

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, 04 MAY 2022

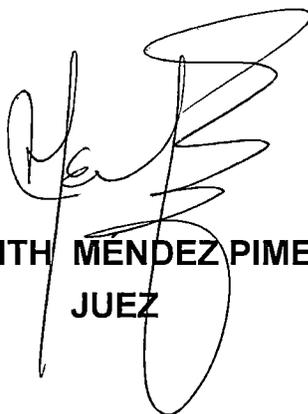
Sucesión. 2019-00231

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud, de conformidad con el artículo 520 del C.G.P., se DISPONE:

1. Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante NOHEMY QUIROGA BELLO, fallecida en Bogotá el 7 de marzo de 2022, lugar de su último domicilio, ACUMULADA a la sucesión del causante JOSÉ LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS.
2. Imprimir a la presente acción el trámite contemplado en los artículos 487 y siguientes del c.g.p.
3. Emplazar a quienes se crean con derecho a intervenir en el presente proceso acorde con lo dispuesto en el artículo 490 del c.g.p., cuyo acto procesal deberá efectuarse en la forma establecida en el artículo 108, ib. Secretaría deberá efectuar la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Decr. 806/20, art. 10°).
4. Decretar la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos, para lo que oportunamente se dispondrá fecha y hora.
5. Ordenar la inscripción del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (acuerdo PSAA 14-10118 del C.S. de la J.), en cumplimiento a lo previsto en el párrafo 1° del artículo 490 del c.g.p.
6. Informar del presente trámite a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, y a la Secretaría Distrital de Hacienda, para los fines legales correspondientes (C.G.P., art. 490). Para tal efecto, deberá librarse oficio, al que se acompañará copia de la relación de inventarios y avalúos presentados con la demanda, cuyo diligenciamiento deberá ser realizado por la Secretaría del Juzgado (Decr. 806/20, art. 11°).

7. Suspender el trámite de la sucesión del fallecido JOSÉ LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS, hasta tanto la sucesión acumulada de la fallecida NOHEMY QUIROGA BELLO, se encuentre en el mismo estado (C.G.P. art.150).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'María Enith Méndez Pimentel', written in a cursive style.

**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ**